

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 195 -2018-MDP-T**

POCOLLAY, 23 OCT. 2018

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2015-GM-MDP-T, de fecha 17 de Noviembre del 2015; Carta N° 022-2018-SOA/POCOLLAY, de fecha 21 de Marzo del 2018; Resolución de Gerencia Municipal N° 79-2018-MDP-T, de fecha 12 de Abril del 2018; Resolución de Gerencia Municipal N° 80-2018-MDP-T, de fecha 12 de Abril del 2018; Informe N° 151-2018-MDNN-RAL-USLP/MDP-TACNA, de fecha 23 de Mayo del 2018; Informe N° 463-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 23 de Mayo del 2018; Informe N° 151-2018-UC-OAV-MDP, 07 de Junio del 2018; Informe N° 433-2018-SG-MDP-T, de fecha 04 de Setiembre del 2018; Informe N° 0625-A7-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA, con fecha 28 de Setiembre del 2018; Informe N° 599-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 19 de octubre de 2018, y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, las Directivas constituyen instrumentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, dentro de su competencia, para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2015-GM-MDP-T, de fecha 17 de Noviembre del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS ENTRE EL PERIODO DEL 2005 AL 2014 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", la cual tiene como objetivo establecer un mecanismo eficaz mediante procedimientos de carácter técnico y administrativo que permitan aplicar la Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pocolay, con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa, contrato (indirecta) y por encargo, que no cuentan con la documentación sustentatoria administrativa, técnica y/o financiera de gasto completa, para determinar el valor de la liquidación técnico-financiera de las mismas;

Que, por lo cual se puede establecer que la Liquidación de Oficio, es una manera de denominar a las regularizaciones de las liquidaciones, que por distintas razones, no se han realizado oportunamente. En ese sentido al tratarse de una regularización, no existe normatividad específica por lo cual es de aplicación la Directiva antes señalada;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, precisa las condiciones requeridas para realizar la liquidación con documentación incompleta, dentro de las cuales tenemos: no contar con la suficiente documentación sustentatoria de su ejecución, se deberán demostrar que se ha agotado el

requerimiento de la presentación de toda la documentación sustentatoria técnico-financiera para la liquidación del proyecto de Inversión Pública a los responsables de la ejecución del proyecto mediante el procedimiento de notificación y Carta Notarial;

Que, asimismo, para que un Proyecto de Inversión ejecutado y/o financiado por la Municipalidad Distrital de Pucallpa, sea susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidación con documentación incompleta debe cumplir las siguientes condiciones: a) que el proyecto de inversión no cuente con la documentación sustentatoria suficiente sea técnica, financiera o administrativa; b) que los responsables del Proyecto de Inversiones ejecutado no son habidos o cuando son habidos, a la fecha de la vigencia de la Directiva en mención, no cumplan con presentar o no cuentan con la documentación sustentatoria solicitada; c) que el proyecto o actividad no exista de manera parcial o total por diversas causales externas (fenómenos naturales, reemplazados y/o mejorados); d) que se haya agotado la vía administrativa en cuanto a la ubicación del expediente en mención según proyecto;

Que, con Carta N° 022-2018-SOA/POCOLLAY, de fecha 21 de Marzo del 2018, el Jefe del Equipo de Auditoria, Mg. CPCC Juvenal Mariluz Veramendi, remite el reporte de alerta temprana a la Gerencia Municipal, a fin de que se tome las acciones correctivas como resultado de la Auditoria a la Información de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2017, y dentro de las cuales se tiene el ítem 9 del Informe N° 0078-2018-MDNN-EAL-USLP.MGM/MDP-T, de fecha 05 de abril de 2018, referido a los saldos revelados al 31 de diciembre del 2017, en las cuentas contables construcción de edificios no residenciales y construcción de estructuras por S/ 94,285,650.50 soles, el cual corresponde a saldos de obras concluidas y en proceso de liquidación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 79-2018-MDP-T, de fecha 12 de Abril del 2018, se aprueba el Plan de Trabajo "Liquidación de Obras de Oficio de los Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pucallpa del año 2006 al 2014", por el monto de S/ 39,846.67;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 80-2018-MDP-T, de fecha 12 de Abril del 2018, se conforma la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación incompleta de Proyectos de Inversión - Comisión de Obras, para el año 2018. Del mismo modo se conforma la Comisión de verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión - Comisión de Proyectos Sociales, para el año 2018;

Que, con Informe N° 151-2018-MDNN-RAL-USLP/MDP-TACNA, de fecha 23 de Mayo del 2018, la encargada del Área de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, informa al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que teniendo presente la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, debe solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas, información contable detallada de los proyectos que se encuentran pendientes de liquidación, en ese sentido solicita información contable detallada de los proyectos que se encuentran pendientes de liquidación, sustentada con análisis de cuentas y otros reportes que reflejan el costo total de los proyectos, esto con el objeto de cumplir con la Directiva;

Que con Informe N° 463-2018-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 23 de Mayo del 2018, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, información contable detallada de los proyectos que se encuentran pendientes de liquidar, con lo cual se cumple lo señalado en el punto 9.1 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA;

Que, con Informe N° 151-2018-UC-OAV-MDP, de fecha 07 de Junio del 2018, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite a la Oficina de Administración y Finanzas la información de proyectos sin rebaja contable pendientes de liquidar, señalando que se ha procedido a verificar en el registro del Sistema

Integrado de Administración Financiera (SIAF) en base a la secuencia funcional proporcionada por la Unidad de supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, el numeral 9.1.2 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, precisa que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deberá emitir un informe Técnico-Financiero identificando las obras o proyectos y los motivos que obligaron a la entidad a practicar el procedimiento de liquidación con documentación incompleta; a lo cual se tiene en el presente expediente el Informe N° 166-2018-MDNN-RAL-USLP/MDP-TACNA, de fecha 01 de Junio del 2018, de parte de la encargada del Área de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, mediante el cual remite el Informe Técnico de Proyectos a Liquidar de oficio, y del mismo modo sugiere se realice la primera notificación a los responsables de los 15 proyectos de inversión pública, residentes y/o inspectores de obra según el anexo 02 de la Directiva en mención, a fin que se continúe con el trámite, puesto que no han sido liquidados oportunamente mediante proceso regular;

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, detalla que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo urbano o Gerencia de Servicios Sociales, procederá a disponer la notificación por escrito, a los residentes o responsables e inspectores de Proyectos encargados de la ejecución de obras o proyectos, que se encuentran en proceso de liquidación con documentación incompleta; a lo cual, visto el presente expediente se aprecia las notificaciones realizadas por parte del Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Ing Víctor Gregorio Salcedo Candia, a los señores Ing. ROXANA HUAMAN JINEZ, ex Residente de obra del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE NRO. 06 TRAMO AV. JORGE BASADRE – AV. CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"**, y del mismo modo al Ing. LUIS ARCE PERALTA, ex Inspector de Obra, para que en un plazo de 05 días hábiles se sirvan presentar o remitir a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pocolay, la documentación técnica, financiera y/o administrativa de la obra;

Que, el numeral 9.1.4 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, establece que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano o Gerencia de Servicios Sociales, después de vencido el plazo otorgado, procederá a remitir el informe técnico de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y copia de las notificaciones realizadas, a la Gerencia Municipal, para que previo informe de Secretaría General, quien tiene a su cargo Mesa de Partes, confirme o no la respuesta de la primera notificación;

Que, en referencia a este punto, se tiene que con Informe N° 433-2018-SG-MDP-T, de fecha 04 de Setiembre del 2018, el Jefe de Secretaria General e Imagen Institucional informa al Gerente Municipal, que no se recibieron documentos de respuesta a las notificaciones emitidas por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano; por lo que siguiendo los lineamientos de la Directiva materia de aplicación, se les remitió la segunda y última notificación mediante Cartas Notariales de Gerencia Municipal, con lo que se cumple la condición de la Directiva, toda vez que al no contar con la respuesta esperada, se constituye el sustento para dar inicio al procedimiento de liquidación con documentación incompleta, conforme a la Directiva materia de aplicación.

Que, con Informe N° 0625-A7-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA, con fecha 28 de Setiembre del 2018, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, solicita al Gerente Municipal se emita Acto Resolutivo de autorización para proceder a la Liquidación de Oficio del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE NRO. 06 TRAMO AV. JORGE BASADRE – AV. CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"**.

Que, mediante Informe N° 599-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de iniciar el procedimiento de liquidación con documentación incompleta;

Que, finalmente, cabe precisar la liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda. La liquidación de obra por oficio procede, al no contar con suficiente y/o nula documentación sustentaria, que nos permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; por lo tanto, y con las visaciones de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el inicio del procedimiento de Liquidación con Documentación Incompleta Financiera del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE NRO. 06 TRAMO AV. JORGE BASADRE – AV. CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la ejecución de la Liquidación con documentación Incompleta del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE NRO. 06 TRAMO AV. JORGE BASADRE – AV. CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"**, y del mismo modo **ENCARGAR** a la Comisión de Verificación y Liquidación con documentación incompleta de Proyectos de Inversión - Comisión de Proyectos Sociales, para que proceda conforme sus funciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica, para que se inicien las investigaciones a fin de determinar las responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que omitieron efectuar el seguimiento oportuno para el procedimiento de liquidación y supervisión, y del mismo modo, establecer la falta cometida por los responsables de los proyectos por el incumplimiento a los requerimientos cursados.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la las partes intervinientes e involucradas en el desarrollo del procedimiento de Liquidación con documentación Incompleta Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE NRO. 06 TRAMO AV. JORGE BASADRE – AV. CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"**, y a las oficinas competentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GIDU
USLP
OAF
OPP
OAJ
CC. /Archivo.




Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL